

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD

| |
|-------------------|
| Plaza y perlas |
|-------------------|

.....
(Primer apellido).....
(Nombre).....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19....., documento nacional de identidad número, con domicilio en, provincia de, calle o plaza de, número, en posesión del título de, enterado de la oposición restringida para Técnicos administrativos del Servicio Nacional de Productos Agrarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 1973, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

SUPLICA a V. I. se digné admitirle a la práctica de los ejercicios de dicha oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Dios guarde a V. I. muchos años

(Lugar, fecha y firma del interesado.)

Derechos de examen.

Giro postal o telegrafico número impuesto en Entrega en Registro, junto a la solicitud.

II MO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS.—MADRID.

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convoca oposición restringida para cubrir nueve plazas de funcionarios del grupo de Técnicos superiores.

Vacantes en el Servicio Nacional de Productos Agrarios plazas de funcionarios del grupo de Técnicos superiores, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, número 1, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y con la reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Dirección General ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir aquellas, de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria**1. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas y destino de las mismas.**

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Servicio Nacional de Productos Agrarios nueve plazas de Técnicos superiores, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Sólo podrán concurrir a la misma los Ingenieros superiores interinos y contratados del SENPA que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en este Organismo por un periodo superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto, el 4 de septiembre de 1971, y continúen en servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas selectivas.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de

los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuran en los presupuestos generales del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza, que, en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- f) Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.
- g) Estar en posesión del título de Ingeniero superior o haber abonado los derechos para su obtención.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, fecha de nacimiento, pueblo de su naturaleza, número de su documento nacional de identidad y domicilio y hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Declarar que se encuentra en posesión del título de Ingeniero superior.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas a esta Dirección General.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Productos Agrarios calle de la Beneficencia, números 8 y 10, Madrid (4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de pesetas 500.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Al publicarse la lista de admitidos, además del nombre y apellidos de los aspirantes, se hará constar el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección General, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección General y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: El Director general del SENPA o Subdirector general en quien delegue.

Vocales: Un Jefe de Servicio, Técnico superior del SENPA, designado por el Director general; un representante de la Subdirección General de Personal de Ministerio de Agricultura que será designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento; un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior o quien legalmente le sustituya.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

Al designarse el Tribunal calificador se nombrarán los correspondientes suplentes para cada uno de sus miembros.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio.

Contestar por escrito a un tema del programa que como anexo, se une a la presente convocatoria, a elegir entre dos sacados a la suerte. Tiempo máximo dos horas.

b) Segundo ejercicio.

Resolución de ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las misiones que corresponden a las plazas que se convocan.

Este ejercicio análogo para todos los aspirantes, tendrá una duración máxima de cuatro horas.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores será conjunta y simultánea.

6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud de la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán con puntuación de cero a diez, requiriéndose obtener cinco puntos, como mínimo para aprobar cada ejercicio.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Certificado del Registro General de Penados y Rebeidos que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Título de Ingeniero superior, o bien resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos para su obtención.
- d) Certificado médico en el que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o que lo imposibilite para el ejercicio del cargo, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.
- e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local.
- f) Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la mujer.
- g) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- h) Dos fotografías modelo documento nacional de identidad. Ello no obstante, no será necesario presentar los documentos que ya obraren en su expediente personal, debiendo, en tal caso hacerlo constar por escrito.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tres. En este caso, esta Dirección General procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General del SENPA se nombran funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previsto

en la presente convocatoria. Dichos nombramientos, serán aprobados por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Dirección General en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de mayo de 1973.—El Director general, José Luis Luque Alvarez.

ANEXO 1

PROGRAMA

Tema 1. Recepción de cereales y de otros granos por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (Instrucción general del SENPA 1-72-73). Productos comercializados por el Servicio. Cartilla del Agricultor. Declaración de siembras y cosechas. Contingente de trigo y tranquilon. Circulación de productos de los agricultores. Modalidades de recepción al agricultor.

Tema 2. Ordenación de la recepción (I.G. del SENPA 1-72-73). Juntas Provinciales de recogida de cosechas. Utilización de almacenes por el SENPA. Regulación de la recepción. Calendario de recogida. Horario de silos. Centros de selección y almacenes.

Tema 3. Recepción y almacenamiento en silos y almacenes del SENPA (I.G. del SENPA 1-72-73). Recepción de productos en silo y almacén del Servicio. Cosechas anormales. Productos sometidos a tratamiento. Recepción a granel. Recepción de granos para semilla. Recepción de cereales panificables para canje y maquila. Condiciones mínimas de recepción de los trigos.

Tema 4. Recepción, almacenamiento y compras en panera de agricultor (I.G. del SENPA 1-72-73). Principios generales. Conservación de las partidas en depósito. Reintegro de depósitos. Cancelación de depósito en panera del agricultor.

Tema 5. Recepción de cereales panificables en locales cedidos y fábricas (I.G. del SENPA 1-72-73). Recepción y almacenamiento en locales cedidos por los fabricantes. Recepción de trigo en fábrica. Entradas y salidas inmediatas.

Tema 6. Entidades colaboradoras del SENPA (I.G. del SENPA 1-72-73). Entidades colaboradoras de trigo. Entidades colaboradoras de cereales-pienso. Entidades colaboradoras de arroz. Entidades colaboradoras de granos de oleaginosas.

Tema 7. Precios de compra (I.G. del SENPA 1-72-73). Precio del trigo de rentas e iguales y canon de trigo. Precios de compra. Bonificaciones y depreciaciones. Cereales anormales. Precios derivados del trigo. Incremento por almacenamiento, conservación y financiación. Precio de las semillas.

Tema 8. Formalización de la compra (I.G. del SENPA 1-72-73). Trámites en caso de conformidad con la clasificación. Trámites en caso de disconformidad con la clasificación.

Tema 9. Precios de venta (I.G. del SENPA 1-72-73). Situación y entrega de la mercancía. Precios de venta de los cereales panificables para reservas de consumo. Precios de venta de los cereales-pienso. Precios de entrada de maíz, sorgo, mijo y alpiste de importación. Precios de venta de arroz. Precios de venta de los granos de oleaginosas. Precios de venta para Intendencia de los Ejércitos, Canarias y otras adjudicaciones especiales. Precio de venta de las semillas. Preparación, venta y precio de mezclas de trigo y otros cereales con destino a piensos. Información de precios en el mercado.

Tema 10. Formalización de la venta (I.G. del SENPA 1-72-73). Modalidades de venta y entrega. Formalización de la venta y entrega. Trámites en caso de disconformidad con la clasificación.

Tema 11. Ordenación de las ventas de cereales panificables (I.G. del SENPA 1-72-73). El SENPA abastecedor de cereales panificables a la industria harinera y molinera. Libertad de compra por los fabricantes. Regulación de las ventas a la industria harinera y molinera. Reserva de cereales por el SENPA.

Tema 12. Molturación de los cereales y otros granos (I.G. del SENPA 1-72-73). Reservas de siembra. Reservas de consumo. Reservas para pienso de las explotaciones. Disponible para venta.

Tema 14. Normas específicas para las industrias molturadoras (I.G. del SENPA 1-72-73). Almacenamiento y clasificación de las existencias de trigo en las fábricas. Bonificación por mayor y prolongado almacenamiento en fábricas. Información al SENPA. Circulación de productos vendidos. Comprobaciones analíticas de las harinas.

Tema 15. Infracciones (I.G. del SENPA 1-72-73) Infracciones de los agricultores. Infracciones de los industriales. Otras infracciones.

Tema 16. Canales de Comercialización del trigo y tranquilidad en la campaña 1972-1973 (I.G. del SENPA 1-72-73). Procedimientos generales (Canales 1, 2, y 3). Procedimientos específicos con documentos endosables a través de la industria harinera y molinera (Canales 4, 5, y 6). Procedimientos específicos sin documentos endosables a través de las Entidades colaboradoras de trigo (Canales 7 y 8).

Tema 17. Características que deben cumplir las semillas de trigo, cebada y avena para su aceptación por el SENPA (I.G. del SENPA 1-72-73).

Tema 18. Compras en depósito en panera de agricultor—casos que pueden presentarse— (I.G. del SENPA 1-72-73)

Tema 19. Tipificación comercial y precios del trigo para la campaña 1972-73 (I.G. del SENPA 1-72-73). Índices orientativos de las calidades harino-panaderas y molineras de los trigos. Tipificación comercial y precios de los trigos para la campaña 1972-73. Definiciones. Determinación de las características de una partida de trigo. Normas de aplicación. Esquema de determinación de impurezas de trigo por cribado. Características base para los trigos normales. Condiciones mínimas de recepción de los trigos. Cuadro resumen de calificación de los trigos.

Tema 20. Trigo, bonificaciones y depreciaciones (I.G. del SENPA 1-72-73). Trigos bonificables y depreciables: a) por humedad; b) por peso específico; c) por impurezas; d) semillas impropias para la planificación; e) mezclas de trigos de diferentes tipos. Tabla para el cálculo de bonificaciones y depreciaciones. Trigos blandos y semiduros. Trigos duros. Valoración de una partida de trigo. Casos prácticos.

Tema 21. Trigos anormales (I.G. del SENPA 1-72-73).

Tema 22. Trigo: Incremento de precio por derivación (I.G. del SENPA 1-72-73).

Tema 23. Trigo: Estiba y almacenamiento en silos y almacenes del SENPA por grados (I.G. del SENPA 1-72-73).

Tema 24. Tipificación comercial y precios del tranquillón y centeno para la campaña 1972-73 (I.G. del SENPA 1-72-73).

Tema 25. Tranquillón y centeno: Bonificaciones y depreciaciones de tranquillones y centeno anormales (I.G. del SENPA 1-72-73).

Tema 26. Tipificación comercial y precios de los cereales-pienso en la campaña 1972-73 (I.G. del SENPA 1-72-73). Tipificación general de cebada y avena. Características comerciales normales de los cereales-pienso: a) por deficiente peso por hectolitro; b) por humedad; c) por impurezas en los cereales-pienso; d) por granos partidos; e) por granos dañados; f) por granos atacados de «carbón»; g) por mezcla de otros cereales. Cereales-pienso anormales.

Tema 27. Rendimientos en harina y subproductos en la molienda por el sistema de cañe de los trigos normales.

Tema 28. El Estado Español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

Tema 29. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

Tema 30. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.

Tema 31. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 32. Ministerio de Agricultura. Organización general. Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas.

Tema 33. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: artículos del 1 al 29.

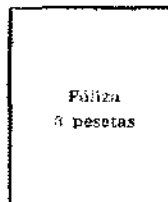
Tema 34. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: artículos 30 al 72 y disposiciones finales y transitorias.

Tema 35. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA. Reglamento de 16 de agosto de 1969 (I), régimen disciplinario. (II) Procedimiento disciplinario.

Tema 36. Ordenanza de trabajo para el personal obrero del SENPA (I), ámbito de aplicación. Organización del trabajo. Personal. Ingresos y ascensos. Despidos y cese. Retribuciones. (II) Jornada y horario de trabajo. Enfermedades, licencias y excedencia. Faltas y sanciones.

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD



(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el día de de 19..... documento nacional de identidad con domicilio en provincia de calle o plaza de número en posesión del título de enterado de la oposición restringida para Técnicos superiores del Servicio Nacional de Productos Agrarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 1973, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle a la práctica de los ejercicios de dicha oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)

Derechos de examen.

Giro postal o telegráfico número impuesto en Entrega en Registro, junto a la solicitud.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS.—MADRID.